UNIVERSIDAD CENTRAL

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 304/2026
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FILIAL CIUDAD DEL ESTE, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 11 de agosto de 2026

VISTO: la propuesta de Reglamento del Proceso de Admisión de Estudiantes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Central del Paraguay, que establece las disposiciones generales aplicables al ingreso, admisión y matriculación de postulantes a la carrera, así como las modalidades y procedimientos institucionales correspondientes, y

CONSIDERANDO: que la Universidad Central del Paraguay, en ejercicio de su autonomía universitaria y en concordancia con su misión, fines institucionales y disposiciones legales vigentes, tiene la responsabilidad de establecer mecanismos académicos y administrativos que regulen el ingreso de estudiantes a sus carreras, garantizando procesos ordenados, transparentes y coherentes con las características de la formación universitaria.

Que, resulta necesario establecer un marco normativo específico para el proceso de admisión de estudiantes a la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, que determine las condiciones generales para el ingreso, la matriculación y el reconocimiento de la condición de estudiante universitario, así como las diferentes modalidades institucionales de admisión.

Que, la regulación del proceso de admisión permite establecer criterios y procedimientos comunes para los postulantes, favoreciendo la transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica del proceso de ingreso y asegurando que quienes sean admitidos y matriculados cumplan con los requisitos académicos y documentales establecidos por la Universidad y por la normativa nacional aplicable.

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

UNIVERSIDAD CENTRAL

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 304/2026
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FILIAL CIUDAD DEL ESTE, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR el Reglamento de Admisión de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, Filial Ciudad del Este, de la Universidad Central del Paraguay, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: ENCOMENDAR a la Facultad de Ciencias de la Salud y a las dependencias académicas y administrativas competentes la aplicación, socialización, seguimiento y cumplimiento del Reglamento de Admisión, garantizando la adecuada orientación de los postulantes y la trazabilidad de los procesos de ingreso.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY SECRETARÍA GENERAL

ING. DIEGO LÓPEZ LAGUENTE
Secretario General

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY RECTOR

ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

UNIVERSIDAD CENTRAL

DEL PARAGUAY

Reglamento de Admisión de la Carrera de Medicina, Filial Ciudad del Este

Facultad de Ciencias de la Salud

Ciudad del Este, julio de 2026

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY
RECTOR

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Actualización, julio de 2026

Capítulo I

Del proceso de admisión de estudiantes.

Artículo 1° - El presente reglamento establece las normativas generales de ingreso a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la Universidad Central del Paraguay (UCP).

Artículo 2°. Para fines de precisión en la interpretación de este reglamento se presentan las siguientes definiciones:

- **Nivelación Académica:** Es un proceso formativo que pretende nivelar los conocimientos básicos de los postulantes para una mejor inserción a la carrera.
- **Matriculación:** Es la acción voluntaria y responsable, que permite al postulante que aprobó la nivelación académica la condición de estudiante con matriculación plena y se obliga a cumplir todas las reglamentaciones institucionales
- **Postulante:** Persona que desea estudiar la carrera de Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud – UCP cumpliendo los requisitos de admisión establecidos en la institución.
- **Proceso de Admisión:** Es el proceso al que está sometido todo postulante a la carrera con el objeto de nivelar los conocimientos y seleccionar a los futuros estudiantes de la carrera de Medicina de la UCP.

Artículo 3°: Para ser considerado estudiante de la carrera de Medicina de la FCS-UCP, el postulante deberá estar matriculado en la Carrera de Medicina.

Artículo 4°- El postulante será considerado ciudadano universitario una vez sea aceptado en la carrera por cualquiera de los sistemas de admisión estipulados en este reglamento.

Artículo 5°. El sistema de admisión de postulantes a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud – UCP se da en las siguientes modalidades:

a. **Admisión Académica:** está compuesta por tres asignaturas que deben ser aprobadas por el estudiante en el primer semestre de la carrera. Las asignaturas de Nivelación Académica serán las primeras en ser evaluadas; antes de aprobar éstas, el postulante no podrá participar en las evaluaciones finales de las otras asignaturas del primer semestre. La calificación mínima para aprobar es la nota 2 (dos) con un nivel de exigencia del 60%.

   Las asignaturas de nivelación son:

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

- **Lengua Castellana**: para la comprensión de expresiones cotidianas necesarias para el estudio de la medicina.
- **Introducción a la Medicina:** para la comprensión de las implicancias del estudio de la medicina, del rol del estudiante de Medicina, así como del profesional médico, la historia de la medicina, y el sistema de salud en el país y la región.
- **Biología**: para la comprensión de los fundamentos biológicos esenciales sobre los cuales se construye el conocimiento médico avanzado.

b. **Traslado por convalidación de materias**: es otorgado a los estudiantes de carreras de Medicina de otras instituciones de Educación superior nacionales o extranjeras debidamente acreditadas que solicitan su traslado por medio de convalidaciones de materias, para cursar la carrera de Medicina en la FCS - UCP cumpliendo con los requisitos institucionales establecidos en el Reglamento de Convalidaciones. Este mismo mecanismo de traslado también se aplica a alumnos de una carrera de Medicina de la UCP de una determinada filial o sede que deseen trasladarse a otra filial o sede de la misma UCP.

Artículo 6°. Los puntajes obtenidos en las evaluaciones de Admisión Académica serán publicados en medios de comunicación oficial de la Universidad y en el tablero de informaciones de la carrera, una vez aprobada por el Consejo de Facultad. Para la publicación se usará la numeración de documentos de los postulantes.

Artículo 7°. Los docentes responsables de las materias de Nivelación Académica deberán realizar actividades de retroalimentación luego de cada evaluación de proceso. El postulante podrá solicitar la revisión de las evaluaciones finales siguiendo los procedimientos institucionales correspondientes.

Capítulo II

De la matriculación

Artículo 8°: La matriculación a la carrera es requisito formal para el alumno que haya aprobado la Admisión Académica, previa presentación de las documentaciones debidamente legalizadas, antes del inicio de las clases, dentro del período establecido para la inscripción, y conforme a procedimientos institucionales de rigor.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Artículo 9°: El período de matriculación a la carrera será fijado por la institución, antes del inicio de cada convocatoria y quedará establecido en el Calendario Académico aprobado por Resolución del Rectorado.

Artículo 10°. Podrá matricularse a la carrera de Medicina cualquier alumno que cumpla con el proceso de admisión en cualquiera de las modalidades descriptas en este Reglamento.

Artículo **11°.** Los requisitos para la inscripción al primer curso de la carrera (Nivelación Académica) son:

- Nacionalidad paraguaya. Una copia de cédula de identidad paraguaya actualizada, vigente y autenticada por escribanía pública.
- Certificado de Nacimiento (original).
- Una copia autenticada por escribanía del título de Educación Media o de Bachiller debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Certificado de Estudio Original de Educación Media o de Bachiller emitido por el sistema NAUTILUS o con QR.
- Antecedentes Judiciales y policiales vigente.

a. Nacionalidad extranjera

- Copia de RG (autenticado por escribanía paraguaya) o equivalente del país de origen
- Copia (autenticado por escribanía paraguaya) de Certificado de Nacimiento.
- Copia (autenticado por escribanía paraguaya) de título de Educación Media o de Bachiller apostillado y traducido.
- Copia (autenticado por escribanía paraguaya) de Certificado de Estudio de Educación Media o de Bachiller apostillado-traducido.
- Antecedentes Judiciales y policiales del país de origen.

Artículo 12°: Los requisitos para la matriculación a la carrera (posterior a la admisión por medio de la Nivelación Académica o el Traslado por convalidación de materias) son:

- Solicitar la matriculación por medio del llenado de un formulario describiendo claramente y de forma completa los datos solicitados.
- Abonar el arancel correspondiente.
- Entregar todas las documentaciones requeridas por la institución para la matriculación.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

Artículo 13°. Los documentos necesarios para la matriculación al segundo semestre del alumno que haya aprobado la Nivelación Académica son los siguientes:

a. Nacionalidad paraguaya

- Certificado de Nacimiento (original).
- Una copia de cédula de identidad paraguaya actualizada, vigente y visada por escribanía pública.
- 3 Foto tipo carnet 3x4.
- Una copia (autenticado por escribanía paraguaya) de título de Educación Media o de Bachiller debidamente legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Certificado de Estudio Original de Educación Media o de Bachiller emitido por el sistema NAUTILUS o con QR.
- Cualquier otro documento solicitado por la institución.

b. Nacionalidad Extranjera:

- Certificado de Suficiencia en Idioma Español (Ley 7324/2024- Resoluciones CONES N° 305/24 y N° 14/25), conforme a lo establecido en el "***Manual de procedimientos para la certificación en Suficiencia en Idioma Español de la UCP***"
- 2 copias de RG (autenticado por escribanía paraguaya) o equivalente del país de origen.
- 2 copias de Certificado de Nacimiento (copia autenticada por escribanía paraguaya).
- 3 foto tipo carnet 3x4.
- 2 copias de admisión temporaria en el país (autenticada por escribanía paraguaya).
- 2 copias de admisión permanente en el país (autenticada por escribanía paraguaya).
- 2 copias de Cédula de Identidad paraguaya (autenticado por escribanía paraguaya).
- Certificado de Estudio Original apostillado-traducido de aprobación del Nivel Medio con la Resolución de reconocimiento de estudio realizado en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- 2 copias de título de Educación Media o de Bachiller apostillado y traducido
- Cualquier otro documento solicitado por la institución.

Artículo 14°: Los documentos necesarios en caso de admisión por el mecanismo de convalidación para estudiantes paraguayos son:

a. Nacionalidad paraguaya

- Certificado de estudio original de la universidad de procedencia, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Programa de estudio original de la universidad de procedencia, legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

- Otros requisitos requeridos en el reglamento de convalidaciones.

b. Nacionalidad extranjera

- Certificado de Suficiencia en Idioma Español (Ley 7324/2024- Resoluciones CONES N° 305/24 y N° 14/25), conforme a lo establecido en el ***"Manual de procedimientos para la certificación en Suficiencia en Idioma Español de la UCP".***
- Certificado de estudio original de la universidad de procedencia, con el certificado de apostillado del país de origen.
- Programa de estudio original de la universidad de procedencia, con el certificado de apostillado del país de origen.
- Otros requisitos requeridos en el reglamento de convalidaciones.

Artículo 15°. Todos los escritos presentados a la institución deben ser en idioma oficial de Paraguay.

Artículo 16°: Será considerado alumno a aquella persona que se ha matriculado en la Carrera de Medicina de la FCS de la UCP, de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional respectiva[1].

Capítulo III

De los Aranceles y los Derechos

Artículo 17°: Los aranceles y derechos de matrícula serán propuestos resolución del Rectorado.

Artículo 18°: El incumplimiento o demora puntual del pago de los aranceles y/o cuotas correspondientes al fraccionamiento que el estudiante ha solicitado, producirá voluntariamente la inhabilitación como alumno regular, como así también la mora automática en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales y con ello quedará inhabilitado a participar en las evaluaciones según el sistema de promoción y evaluación establecido por la carrera.

Artículo 19°: Los beneficios y/o descuentos en las cuotas, producto del fraccionamiento solicitado, generados mediante convenios o acuerdos específicos, caducan al término del fraccionamiento solicitado para el ciclo académico o cuando el beneficiario incumple con el acuerdo establecido en el convenio o acuerdo.

Capítulo IV

[1] *Guía para la definición de la capacidad operativa de la Carrera de Medicina de la Filial Ciudad del Este (CDE)*

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *

De la cancelación

Artículo 20°: Fuera del plazo general establecido, únicamente serán consideradas las solicitudes de anulación de inscripción al primer curso y de matrícula a partir del segundo curso que obedezcan a causas sobrevenidas con posterioridad al fenecimiento del plazo, debidamente acreditadas y con la aprobación del Consejo de la Facultad.

Artículo 21°: La aprobación de la cancelación solicitada en forma extemporánea no implicará por sí misma el reintegro al estudiante del importe abonado.

Artículo 22°: En caso de que el estudiante desee abandonar la carrera, debe presentar a la Secretaría General una petición formal por medio del Formulario de Cancelación de Matrícula y cancelar todos los aranceles correspondientes, así como las cuotas que correspondan al fraccionamiento si los tuviere. Su retiro no le dará el derecho al reembolso de los pagos realizados y de los documentos presentados el cual forma parte del archivo de la institución.

Artículo 23°. En caso de que el estudiante abandone su carrera (deja de asistir a clases por tres meses en forma continua) sin presentar la petición formal de cancelación de matrícula, todos los aranceles seguirán vigentes por hasta tres meses posteriores al abandono, luego será excluido del listado de estudiantes activos de la carrera, pasando a formar parte del listado histórico o no activo de estudiantes de la carrera; y en caso de que desee reincorporarse deberá solicitar por los medios institucionales correspondientes.

Artículo 24°. En caso de que un estudiante no pueda dar continuidad a sus estudios por los motivos que fueren, pero no desean abandonar la carrera, deberán presentar la petición correspondiente para que sea considerada esa situación.

CAPÍTULO V

De los casos no previstos y de la revisión del Reglamento

Artículo 25°: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratadas por el Consejo de la Facultad, en primera instancia, y por el CSU en segunda.

Artículo 26°: El presente reglamento está sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad.

******

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY * RECTOR *